

LA GACETA JURÍDICA

DE LA EMPRESA ANDALUZA
Revista de HispaColex Servicios Jurídicos

Entrevista a
Alberto Machado Gallas
Director-gerente de Centro de Diagnóstico Granada



«Tenemos en Granada un centro de diagnóstico de referencia internacional»

LA CLAVE

Alternativas para el desarrollo turístico de Andalucía Oriental

DE ACTUALIDAD

Medidas de agilización procesal

INVERTIR EN LA EMPRESA

Cómo reclamar las pérdidas de las empresas por paralización de la actividad

A TENER EN CUENTA

La competencia desleal de los empleados: responsabilidad laboral, civil y penal



Minería



Medio Ambiente



Construcción



Transporte Especial



Inmobiliaria

Chef
outtypical
caterings
en outtypical
sitios para
outtypical
gente

Portada
and para
Food
Service de Catering

MENUS

I ♥ FOOD

www.outcatering.es

Out
 Service de Catering

Desde grandes eventos con cientos de invitados, a selectas comidas de negocios; desde un coffee-break a una gran gala; desde espacios monumentales, a pequeños rincones con un toque mágico.

Convertimos cada evento, en un momento originalmente perfecto e inolvidable.

Ingredientes para un outtypico catering:
 Creatividad, calidad, atrevimiento, intuición, compromiso, entusiasmo, humildad, simpatía, y mucha pasión por nuestro trabajo.

www.outcatering.es
 902 362 195





Javier López y García de la Serrana
Director de HispaColex

"Los otros indignados"

Sumario



LA CLAVE

- 4** Alternativas para el desarrollo turístico de Andalucía Oriental

DE ACTUALIDAD

- 6** Medidas de agilización procesal

INVERTIR EN LA EMPRESA

- 8** Cómo reclamar las pérdidas de las empresas por paralización de la actividad

ENTREVISTA

- 10** Alberto Machado Gallas

A TENER EN CUENTA

- 14** La competencia desleal de los empleados: responsabilidad laboral, penal y civil

JURISPRUDENCIA

- 16** Sentencias

NOTICIAS

- 18** HispaColex asesora gratuitamente a Fegradi

HispaColex incorpora a Alejandro Román, experto en Derecho del Turismo

La Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) celebró el pasado 30 de junio en Sevilla una convención patronal bajo el título LA EMPRESA COMO SOLUCIÓN, a la que asistieron más 3.000 empresarios, donde se criticó el actual "galimatías" normativo que sufrimos, la inseguridad jurídica de las inversiones y la falta de reformas "reales" para salir de la crisis "sin claves electoralistas ni políticas", como dijo el presidente de la CEOE, Juan Rosell, quien sentenció: "Si no creamos riqueza peligra el bienestar y la cohesión social; no pedimos privilegios, simplemente que no nos pongan obstáculos".

Por su parte el presidente de la CEA, Santiago Herrero, subrayó que Andalucía tiene un diferencial negativo de diez puntos en porcentaje de número de sociedades respecto a la media nacional, por lo que "faltarían 150.000 empresas más". Por tanto, uno de los objetivos debe ser propiciar la cultura empresarial y la creación de compañías. "Se trata de contribuir a una ilusión colectiva de desarrollo, que tiene que pasar necesariamente por las empresas" y después añadió, con mucha razón: "Me cuesta entender que no reciba el reconocimiento debido quien arriesga su dinero y patrimonio para crear empleo y riqueza".

También me llamaron mucho la atención las afirmaciones de algunos dirigentes empresariales, como Manuel García Izquierdo: "La confianza no se construye con mentiras y medias verdades; y la verdad es que la crisis sigue ahí y cada vez es más profunda"; Luis Miguel Escolar: "Sólo pedimos que las administraciones atiendan sus compromisos de pago con el mismo rigor con el que recaudan los impuestos"; o José Prados Seseña: "Somos culpables, sí, pero de haber arriesgado nuestro patrimonio y de haber mejorado la sociedad con nuestro esfuerzo".

Por tanto, el otro día se celebró una Convención de "los otros indignados": pequeños y medianos empresarios, y autónomos que pacientemente, de forma constante y discreta, trabajan cada día y sin descanso por nuestra tierra, haciendo frente a sus obligaciones comerciales, fiscales, laborales y administrativas. Sin tomar las plazas, en silencio y pacíficamente, con la única arma del trabajo diario para hacer frente a las cuatro razones de que la crisis se haya cebado en nuestro país: la falta de financiación, la insostenible morosidad pública, la adversa fiscalidad empresarial y el ineficiente marco de las relaciones laborales.



Alternativas para el desarrollo turístico de Andalucía Oriental

Alejandro Román Márquez
Abogado. Dpto. de Derecho Administrativo de
HispaColex

El turismo ornitológico, también llamado turismo de observación de aves o aviturismo, está experimentando en los últimos tiempos un auge muy notable, sobre todo en turistas del centro y norte de Europa, por lo que representa una extraordinaria oportunidad de negocio para aquellos establecimientos hoteleros situados en las inmediaciones de algún espacio natural o con fácil acceso a éstos. Los turistas ornitológicos se desplazan desde su lugar de origen con la única intención de observar la avifauna local en su entorno natural, lo que supone un incentivo para los establecimientos de alojamiento turístico del destino, la comunidad receptora y los guías especializados locales.

La feria más importante sobre turismo ornitológico se celebra anualmente en la localidad inglesa de Rutland Water –British Birdwatching Fair–, congregando a aficionados a la ornitología, empresas de productos especializados para esta actividad –fundamentalmente equipamiento deportivo y fotográfico– y empresas turísticas, alcanzando los veinte mil visitantes en su última edición. Para hacerse una idea aproximada del número potencial de turistas ornitológicos susceptibles de viajar a nuestra región, la principal organización internacional en materia de protección de aves y sus hábitats, BirdLife Internacional, cuenta con once mil socios en su delegación española; treinta y cinco mil en la francesa; y cuatrocientos mil en la americana. En Inglaterra, una de las cunas de esta modalidad turística, la Sociedad Real para la Conservación de las Aves

(RSPB, por sus siglas en inglés) cuenta con un millón de miembros y unos ingresos anuales de ochenta millones de euros. Anualmente se producen setenta y ocho millones de viajes de turismo ornitológico, lo que supone un gasto en los países visitados de sesenta mil millones de euros, cifra que va en aumento. Teniendo en cuenta la escasa ocupación hotelera de ciertos destinos turísticos de las provincias de Granada y Jaén durante la temporada baja, esta clientela potencial puede suponer un complemento excelente para aquellos establecimientos de alojamiento turístico mejor situados con respecto a las zonas de avistamiento.

El turismo ornitológico en las provincias de Granada y Jaén: una magnífica oportunidad para aprovechar al máximo sus recursos naturales

Andalucía es la región española que recibe un mayor porcentaje de turistas ornitológicos (24% del total, mayoritariamente extranjeros). Granada y Jaén ofrecen importantes atractivos para este segmento de la demanda turística, concretamente en el avistamiento de especies como la alondra ricotí (laguna de Padul), la ganga ortega (Baza), el águila perdicera (Sierra Nevada), el verderón serrano (puerto de La Ragua), quebrantahuesos, curruca rabilarga y salsero común (sierra de Cazorla), y la focha moruna y cerceta pardilla (diferentes humedales de la zona). Fuera de estas provincias, aunque a muy poca distancia, se encuentra la mayor colonia reproductora de flamencos de toda Europa (Fuente de Piedra, Málaga).

Uno de los destinos predilectos de estos visitantes son las denominadas zonas especiales de protección de las aves (ZEPAs), creadas por la Directiva comunitaria 79/409/CEE para proteger aquellas zonas naturales de singular relevancia para la conservación de la avifauna amenazada de extinción. En la parte oriental del territorio andaluz existen ZEPAs de importancia nacional e internacional, como son las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas; Sierra de Castril, Sierra Nevada, Alto Guadalquivir, Cascada de la Cimbarra, Despeñaperrros, Sierra de Andújar, Sierra Mágina, o los Acantilados de Maro-Cerro Gordo. En total, estos espacios suman casi quinientas mil hectáreas idóneas para la práctica del turismo ornitológico, lo que da una idea de la riqueza de esta zona en materia de avifauna y su potencial para esta modalidad turística. A esto se le suma la extraordinaria riqueza botánica de Sierra Nevada –más de sesenta endemismos– complemento perfecto a la oferta turística de la zona.

La infraestructura necesaria para acoger este tipo de turismo es sencilla y supone una escasa inversión para las empresas de alojamiento turístico: además del alojamiento propiamente dicho, un transporte que lleve a los avituristas a la zona de avistamiento –por ejemplo, un vehículo todoterreno o un minibús–, un guía especializado que los acompañe y asesore y –opcionalmente– un lugar en el que poder comer durante el transcurso de las jornadas de avistamiento. Debido a la novedad y especificidad de esta práctica turística, la principal legislación andaluza en materia de



medio ambiente y turismo guarda silencio sobre la materia, aplicándose el régimen jurídico general de las actividades en la naturaleza y, de forma específica, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del espacio natural en cuestión. Precisamente en materia de guías de turismo ornitológico, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha comenzado a impartir cursos especializados para la formación de estos profesionales.

Oportunidades y beneficios para la empresa turística

Esta modalidad turística ofrece a las empresas del sector una serie de oportunidades y beneficios, debiendo destacarse en primer lugar su extraordinario potencial desestacionalizador, ya que la mayoría de avituristas son personas de mediana edad y jubilados, por lo que disponen de una cantidad considerable de tiempo y libertad para organizarlo, sin necesidad de estar sometidos al calendario laboral. Este tipo

de turismo supone una magnífica oportunidad para atraer turistas fuera de temporada –por ejemplo, a Sierra Nevada durante los meses de primavera, verano y principios del otoño, cuando los niveles de ocupación son muy bajos–. Por otro lado, el gasto medio por turista es superior a la media, así como su nivel cultural, mostrando un gran respeto por el medio ambiente y las tradiciones locales, lo que les convierte en un tipo de turista que no suele generar problemas en el destino, siendo muy apreciados por los empresarios hosteleros.

Debido a la escasa inversión necesaria para su acogida, producen una alta rentabilidad, así como un efecto de retroalimentación en otros segmentos turísticos –por la posibilidad de ofrecer paquetes combinados de turismo vacacional, cultural y ornitológico–. La disponibilidad de un aeropuerto como el de Granada/Jaén, con vuelos directos a varios destinos europeos, así como la cercanía del aeropuerto de Málaga, facilita la llegada de este tipo de turismo. Además, tanto la Administración andaluza como la estatal prevén ayudas y subvenciones para este tipo de actividad que pueden ser aprovechadas por las empresas del sector turístico.

El turismo ornitológico supone una excelente oportunidad de negocio para las empresas turísticas al tratarse de una modalidad turística todavía de escasa dimensión en comparación con otras más habituales, pero de alto nivel de gasto, sobre todo la demanda extranjera, y en constante crecimiento. Para ello resulta imprescindible prestar un servicio de calidad capaz de competir con los destinos emergentes, que compiten fundamentalmente en materia de precios. Asimismo, resulta necesario ofrecer paquetes especializados donde prime la calidad tanto de la experiencia turística como de los propios servicios prestados ya que, no hay que olvidarlo, el interés de cada especie varía en función del lugar de procedencia del turista ornitológico, por lo que resulta muy conveniente segmentar la oferta en función del visitante para así atraerlo al destino deseado.

Medidas de agilización procesal

Irma Talavera Sánchez

Abogada. Dpto. de Derecho Civil-Mercantil de
HispaColex



Como todos sabemos, a medida que esta sociedad ha ido evolucionando, ha ido incrementándose el acceso por parte de los ciudadanos a los Juzgados, síntoma claro y evidente de la democratización de una sociedad. También ha aumentado la litigiosidad como consecuencia de la crisis global que estamos sufriendo. Ahora bien, el que sea cotidiano y frecuente acudir a los Tribunales, teniendo en cuenta los medios de los que disponemos, ha traído como consecuencia una mayor carga de trabajo a los Juzgados, con los retrasos que ello conlleva. Así, se hacía necesaria una nueva reforma procesal, con el fin de agilizar los trámites judiciales y conseguir, de ese modo, una justicia más rápida.

Esta necesidad de "agilizar los procesos judiciales" es el motivo principal del Proyecto de Ley de Medidas de Agilización Procesal, que influirá tanto en el ámbito civil, como penal y contencioso administrativo. Este Proyecto ha sido publicado en el Boletín Oficial de Las Cortes Generales el día 18 de marzo de 2011.

como consecuencia una mayor carga de trabajo a los Juzgados, con los retrasos que ello conlleva. Así, se hacía necesaria una nueva reforma procesal, con el fin de agilizar los trámites judiciales y conseguir, de ese modo, una justicia más rápida. Esta necesidad de "agilizar los procesos judiciales" es el motivo principal del Proyecto de Ley de Medidas de Agilización Procesal, que influirá tanto en el ámbito civil, como penal y contencioso administrativo. Este Proyecto ha sido publicado en el Boletín Oficial de Las Cortes Generales el día 18 de marzo de 2011.

Las reformas más destacables y sus efectos son los siguientes:

En primer lugar, nos referiremos al Proceso Monitorio, para la reclamación de cantidades en el ámbito civil. Este proceso, después de la última reforma tenía un límite máximo de 250.000 euros –esta era la cantidad máxima que se podía y, aun se puede reclamar por esta vía–. El proyecto que nos ocupa pretende eliminar este límite, es decir, podremos acudir al Procedimiento Monitorio independientemente de la cantidad que procedamos a reclamar, con lo cual el acceso al Monitorio –sin duda, de los procedimientos más frecuentes– carecerá de limitación en cuanto a la cantidad a reclamar. De hecho, esta falta de límite es el que disfruta el sistema monitorio europeo.

En segundo lugar, también queda manifiestamente afectado el Procedimiento de Desahucio, que pasa a tener un tratamiento similar al del monitorio. Es decir, primero se requerirá al arrendatario –plazo de 10 días– y, en el supuesto de que no



desaloje o pague la cantidad debida, se procederá directamente al lanzamiento. Hasta ahora el Procedimiento de Desahucio requiere la interposición de una demanda, traslado a la parte contraria y señalamiento de la preceptiva vista, con el aumento de tiempo que ello supone.

En tercer lugar, respecto al sistema de recursos, también hay novedades im-



portantes. No se permitirá recurrir en apelación las Sentencias recaídas en juicios verbales de reclamación de cantidad hasta 6.000 euros. Es decir, una vez se dicte sentencia y se notifique la misma, dicha resolución será firme. Hasta ahora cabe el recurso de apelación, con lo cual hay que esperar a la resolución del mismo para obtener la referida firmeza.

También se eliminará el trámite de anuncio de recurso de apelación y directamente se procederá a anunciar y formalizar el mismo –plazo de 30 días contado desde el siguiente a la notificación de la resolución judicial–. La diferencia es importante, ya que en nuestro actual sistema, entre el anuncio del recurso y su formalización, pueden transcurrir, incluso meses.

También se limita el acceso al recurso de casación, modificando la cuantía mínima de acceso de 150.000 euros a 800.000 euros. Se establece un plazo de 30 días para el recurso de infracción procesal.

En cuarto lugar, se incluye dentro de los procesos especiales el Renting. Así, la posibilidad de cobro y recuperación de los bienes dados en arrendamiento, se agilizará bastante, algo que hasta ahora no es posible, al tener que interponer un procedimiento ordinario con el tiempo y las formalidades que ello conlleva.

En quinto lugar, se incluye dentro del concepto de "costas" el de la tasa que deben abonar las personas jurídicas para el ejercicio de la potestad jurisdiccional y que hasta el momento están siendo excluidas de dichas costas, con lo cual, se trata este de un gasto que ha de asumir la persona jurídica y del que luego no puede resarcirse, aún cuando gane el pleito y la parte contraria sea condenada al abono de las costas devengadas.

Así, hemos hecho un breve repaso a las reformas que consideramos más destacables, si bien, hemos de decir que existen otras que también habrá que tener en cuenta y evaluar sus efectos a corto y largo plazo, tales como: Intervención en los procesos penales de las personas jurídicas como imputadas, diferencias entre ejecución especial hipotecaria y ordinaria, en el caso de subastas sin postor, el acreedor podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación como límite mínimo o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, fases probatorias más breves en contencioso administrativo y penal, etc.

Ahora sí, para que realmente estas medidas tengan un reflejo real y práctico en nuestra sociedad, habrá que dotar a los Juzgados y Tribunales de los medios técnicos y humanos necesarios, para conseguir una justicia más ágil y que, por lo tanto, garantice la tutela judicial efectiva de todos nosotros.

Cómo reclamar las pérdidas de las empresas por paralización de la actividad

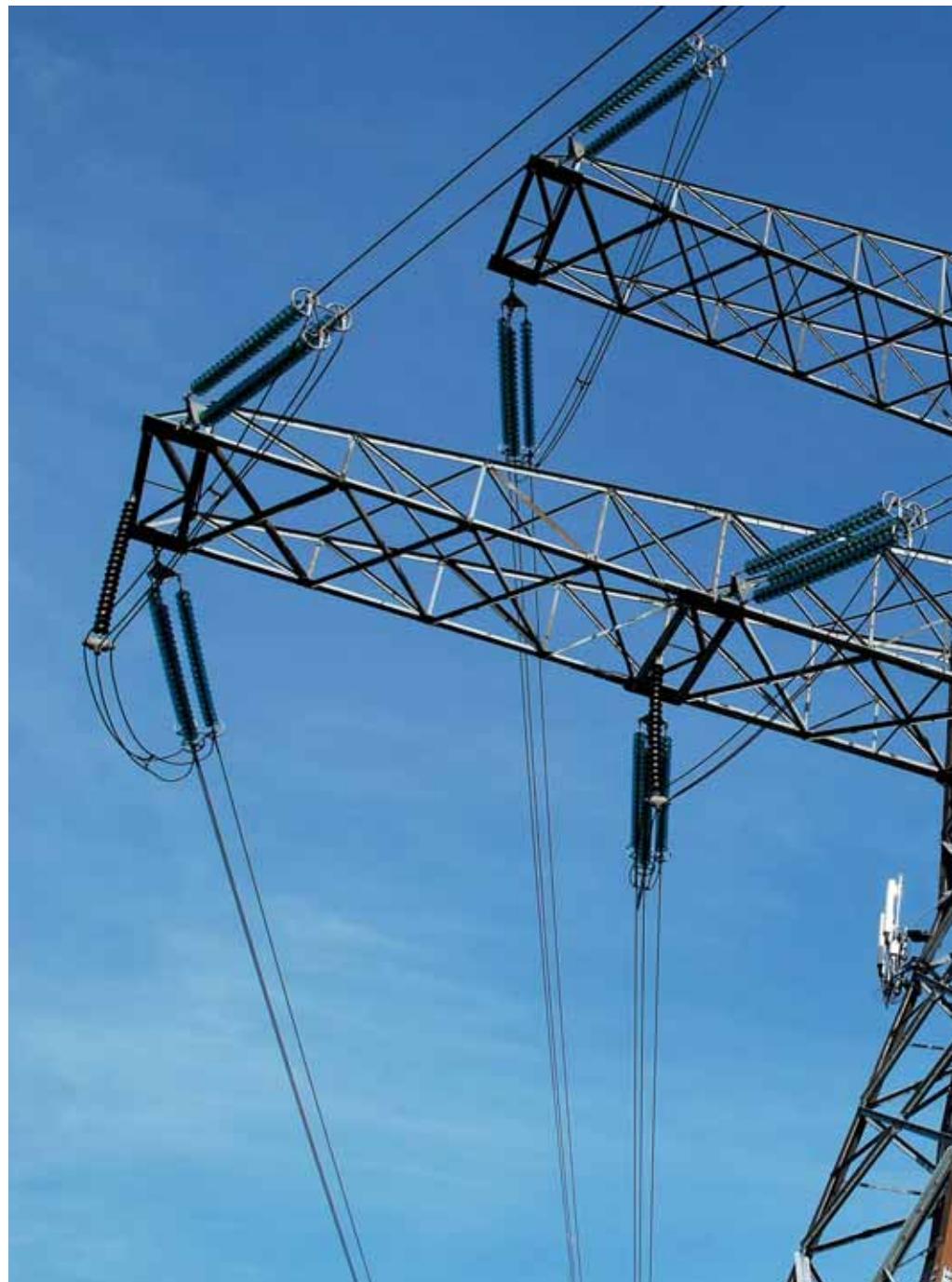
Maria del Carmen Ruiz-Matas Roldán
Abogada. Directora del Dpto. de Seguros de
HispaColex

Uno de los perjuicios que de forma habitual sufren las empresas tiene su origen en la paralización de su actividad, originada por cualquier tipo de incidente que afecta a uno de los elementos de su cadena de producción, el cual al verse paralizado impide que puedan prestarse los servicios objeto de la actividad, produciéndose de este modo el correspondiente perjuicio para la empresa.

Pues bien, ante tales circunstancias el empresario debe ser consciente de que nuestro organismo jurídico nos dispensa de distintos instrumentos para poder reclamar por los daños y perjuicios sufridos y que, haciendo uso de tales instrumentos, será como podamos resarcirnos ante dicha paralización de nuestra actividad.

Cómo y frente a quién podemos reclamar

En este sentido, la causa origen de tales incidentes puede ser de distinta



naturaleza, y en atención a la misma podremos acudir a uno u otro medio para resarcirnos. Así, podemos encontrarnos ante el tan frecuente corte de suministro eléctrico, causa común de la paralización de muchas empresas durante un periodo de tiempo más o menos largo, el cual provoca infinidad de perjuicios y contrariedades para el desarrollo de la actividad. Ante dicha situación, en primer lugar, tenemos la

posibilidad de haber previsto tal circunstancia contratando un seguro que ampare el citado riesgo, de manera que sea nuestra propia compañía de seguros la que cargue con la obligación de indemnizarnos por los daños y perjuicios sufridos. Para ello, la póliza suscrita deberá cubrir de forma específica los daños sufridos como consecuencia de averías eléctricas o cortes de suministro, aún cuando el motivo de los mis-

mos sea imputable a un tercero, puesto que de este modo no se podrá negar al empresario su derecho a la indemnización por ninguna causa.

No obstante, para el caso de no haber optado por el aseguramiento de tal acontecimiento, la reclamación por los daños sufridos podrá dirigirse frente a quien resulte culpable de la causa que ha motivado el cese de la actividad, en este caso el corte del suministro. Así, es evidente que deberemos reclamar frente a la compañía encargada de dicho suministro eléctrico, la cual debe responder de la totalidad de los daños causados.

Qué se puede reclamar

En cuanto a la prueba sobre los daños y perjuicios que el empresario puede reclamar, es muy importante contar con un buen informe pericial que acredite cuál ha sido la causa de la paralización de la actividad, así como con la aportación de todos aquellos informes que puedan haberse realizado sobre el siniestro, como por ejemplo informe de la policía local, informes de las compañías de seguros, etc.

Asimismo y en cuanto a la cuantificación de tales daños, podrá incluirse tanto la destrucción de bienes muebles o inmuebles en su caso, como el lucro cesante sufrido durante el periodo en el que la paralización de la actividad se ha producido. Para ello, deberá realizarse un estudio sobre los ingresos dejados de obtener por la empresa, así como de los gastos que, en todo caso y aún a pesar del cese de la actividad productiva, se han devengado.

En este sentido, es fundamental contar con el asesoramiento de un abogado especialista en este tipo de asuntos, puesto que es éste quien debe plantear el tipo de reclamación que más convenga en cada supuesto, así como quien podrá conseguir el informe pericial necesario para cada caso y realizar la valoración económica del daño sufrido.





Alberto Machado Gallas

Director-gerente de Centro de Diagnóstico Granada



«Tenemos en Granada un centro de diagnóstico de referencia internacional»

Alberto Machado Gallas, nacido en Granada en 1971, casado y padre de tres hijos, es Ingeniero de Telecomunicación por la Universidad Politécnica de Madrid. Posee el Máster en Comunicación de Datos (CENEI, Madrid); el Certified Novell Engineer & Microsoft Certified Systems Engineer; el Máster en Recursos Humanos por la Universidad de Granada; diversos cursos técnicos de formación impartidos por firmas como Newbridge, Timeplex, Cisco o Unisys; y el Programa Intensivo de Dirección de Empresas impartido por el Instituto Internacional de San Telmo de Sevilla. Desde 1993 hasta 1996 prestó sus

servicios a la empresa International Telecommunication Services (ITS), compañía mundial de servicios globales de telecomunicación, miembro de la Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques (SITA), actualmente denominada Orange Business Services. En el año 1996 se incorporó a la empresa familiar Centro de Diagnóstico Granada, prestando inicialmente servicios de apoyo de gestión e implementando toda la red de interconexión de centros y un archivo unificado de imágenes PACS. Desde 2005 es el director gerente de la firma granadina.

Explíquenos, ¿qué pruebas se realizan en Centro de Diagnóstico? ¿Qué marca la diferencia con otras empresas del mismo sector?

Prestamos servicios de Diagnóstico por Imagen, de Radiología y Medicina Nuclear, realizando todo el abanico de estudios posibles: radiología simple convencional, mamografía, ecografía, resonancia magnética, TAC, densitometría ósea, PET-TAC. En los próximos meses además completaremos nuestra oferta con servicios de laboratorio de Análisis Clínicos y pruebas complementarias.

Desde el inicio, nuestra empresa ha tratado de incorporar la última tecnología disponible, desarrollando fuertes inversiones e innovando tanto en implantación de equipamiento, como en modernización del existente, ofreciendo las últimas novedades –estudios que en algunos casos los pacientes que los requerían tenían que trasladarse a otras comunidades, resultando ahora que somos nosotros los que recibimos pacientes de otras provincias y comunidades-, muy enfocados además en la formación y especialización de nuestro equipo de Médicos Especialistas, con el objetivo final de poder ofrecer la máxima excelencia a nuestros pacientes y sus médicos prescriptores. El otro camino habría sido el de focalizarnos en los beneficios, incorporando sólo servicios de bajo nivel y estirando hasta el máximo la vida útil de los equipos. En nuestro caso, desde el principio hemos tenido claro qué es lo que queríamos hacer y dónde queríamos llegar.

Desde su fundación en el año 1988, su empresa ha evolucionado y ampliado sus horizontes considerablemente, no dejando de crecer en ningún momento, ¿podría explicarnos cómo ha sido este proceso evolutivo?

Nuestra filosofía desde el inicio ha sido la de incorporar la última tecnología que la industria desarrolla y pone a disposición en nuestro sector en cada momento, de esta forma fuimos uno de los primeros centros de España en in-



corporar radiología digital –con un equipo que tenemos ahora en nuestro pequeño museo de tecnología–, innovamos también en su momento con el primer equipo helicoidal en TAC –que actualmente ha sido superado por nuevos equipos multi-corte–; en Resonancia Magnética tenemos una evolución espectacular con casi 20 años de experiencia en este campo, siendo de los primeros en poner marcha equipos de 1,5 Tesla en Andalucía, ser el primer centro privado de nuestra comunidad con un equipo de 3 Tesla y otro abierto de Alto Campo; también instalamos el único equipo de PET-TAC de Andalucía con tecnología TOF (Tiempo de Vuelo), pero no sólo vivimos de tecnología.

Ha sido un proceso muy duro, pero la verdad es que lo hemos hecho con mucha ilusión. Te digo que ha sido duro porque intentar –yo creo que lo hemos conseguido– tener en Granada un centro de referencia a nivel internacional, implica mucho esfuerzo de dedicación e inversión. En este sentido, toda nuestra plantilla de trabajadores profesionales ha sacado lo máximo para llevar esta empresa a buen puerto.

Su empresa trabaja para Mutuas, la Seguridad Social, ¿está notando el recorte en gastos? ¿De qué forma?

Desde hace tiempo existe una importante presión de bajada de precios. Actualmente, no hay que irse a la prensa económica para leer palabras como déficit, contención del gasto, etc. En nuestro caso hemos tratado, desde el principio de esta crisis, de buscar nuestra máxima eficiencia posible, mejorar los procesos en los que podíamos sacar aprovechamientos y tratar de adaptarnos de esta forma a las nuevas circunstancias.

En la contratación pública existe el concepto de oferta económicamente más ventajosa, pero es un concepto, afortunadamente, con una amplitud muy superior a la del mero precio; es decir, que una oferta puede ser económicamente más ventajosa –por el nivel de servicio, por los medios técnicos y humanos que aporta–, aunque su precio sea algo superior.

El problema es que puede existir la tentación de únicamente fijar el precio como objetivo de contratación, con una obsesión total por el coste –llegando prácticamente a una subasta del servicio, de forma que se puede admitir cualquier oferta con tal de que sea la más barata, perjudicando al final al paciente e indirectamente a sus propios médicos, porque, no lo olvidemos, estamos hablando de un servicio asistencial– y otras entidades en las que sí tienen en cuenta conceptos como cali-



dad de servicio, capacidad de atención a los pacientes, mayor nivel tecnológico y profesional, etc. En el momento en que únicamente se contrate por bajo precio, entonces se estará acabando con el desarrollo de este servicio, condenándolo a su obsolescencia total y retrocediéndolo varios años respecto al resto de países europeos, algo que realmente espero no tener que vivir.

Ha salido a la luz recientemente un estudio que está desarrollando, junto a la Universidad de Ganada, cuyo objetivo principal es definir un paradigma de resonancia magnética funcional que permita determinar cuándo un paciente con un traumatismo leve está simulando sus déficits cognitivos y cuándo realmente tiene esos problemas. ¿Podría explicarnos en qué consiste este proyecto?

El estudio de la simulación se ha convertido en las últimas décadas en uno de los tópicos más investigados en el ámbito de la Neuropsicología Clínica. Uno de los factores que más ha contribuido a este desarrollo es la elevada prevalencia de la simulación, que en casos de traumatismos craneoencefálicos leves (TCEL) en procesos forenses se sitúa en un 40%. En la actualidad, disponemos de diversas pruebas específicamente desarrolladas para la detección de la simulación de déficits cognitivos. Sin embargo, estas pruebas presentan algunos problemas, siendo el principal que sus sensibilidades y especificidades distan de ser perfectas. Por otro lado, el estudio de las bases neuroanatómicas implicadas en el engaño ha experimentado una notable expansión desde principios de siglo. En general, los estudios de Resonancia Magnética funcional (RMf) apuntan a que la corteza prefrontal es un área clave para el engaño. No obstante, estos estudios de neuroimagen poseen importantes problemas metodológicos, principalmente muestras muy pequeñas y compuestas sólo por voluntarios sanos, lo cual imposibilita su aplicación al contexto forense. En este proyecto proponemos la unión de estas dos fuentes de

conocimiento para lograr avanzar en el difícil estudio de la simulación de problemas neuropsicológicos.

¿Qué fines concretos se persiguen?

Desarrollar paradigmas de Resonancia Magnética Funcional que permitan diferenciar a los pacientes que presentan deterioros neuropsicológicos reales de aquellos pacientes que simulan sus síntomas –exageración o invención-. Los paradigmas representan tareas o exposiciones a las que los sujetos del estudio son sometidos mientras se le realiza el estudio de Resonancia Magnética, de esta forma podemos estudiar el “funcionamiento” –de aquí el término funcional– del cerebro bajo esos estímulos.

¿Cuáles podrán ser sus aplicaciones?

Básicamente la validación científica de una prueba forense que permita



determinar tanto la simulación del daño, como la existencia de daño en pacientes a los que no se les detecta patología en sus pruebas morfológicas de imagen.

¿Cómo se financia un proyecto de esta envergadura?

Se trata de un proyecto de elevado coste, por tanto son necesarios apoyos públicos para poder llevarlo a cabo. El proyecto se ha presentado tanto a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, como al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación. Tengo que decir que ambas entidades públicas están trabajando con este proyecto con gran ilusión, con lo que eso significa para nuestra empresa. Además Centro de Diagnóstico Granada S.A. participará con fondos propios para apoyar su desarrollo.

¿Podría indicarnos si existe algún elemento común en las personas que simulan una baja médica que haga más fácil detectarla?

Ese es uno de los objetivos de esta investigación, pero también es importante señalar que no se trata sólo de detectar simuladores, sino también detectar los casos en que realmente existe un daño no visible en otras pruebas de imagen.

¿Es complicado, a pesar de lo trascendente y del ahorro que podría suponer al erario público, conseguir financiación de las Administraciones?

“ Mejoraremos nuestra posición en la lucha contra el cáncer en el momento que seamos capaces de detectar a nuestro enemigo cuando todavía es pequeño y con poca fuerza; es decir, que podamos detectar un grano de sal en una piscina olímpica ”



Lo importante es tener el proyecto bien preparado, presentado y justificado; con una base científica adecuada, investigadores experimentados, con sus objetivos e hitos marcados y con una fundamental colaboración público-privada. Cumpliendo estos puntos, no es tan complicado conseguir el apoyo de la Administración, tanto más cuando el futuro va claramente por la vía de la Investigación, Desarrollo e Innovación, y donde existe una clara unión por parte de una empresa privada con una entidad de investigación pública tan potente como es la Universidad de Granada, dándose unas sinergias muy importantes entre dos fuentes de conocimiento altamente complementarias.

¿Qué diferencias existen entre este proyecto y el que se ha desarrollado en China?

Una muy importante. Aquél tenía problemas metodológicos, básicamente por tratarse de muestras pequeñas y compuestas sólo por voluntarios sanos –sujetos que recibían instrucciones sobre cómo presentar simulación en todos los casos–. Nuestro proyecto sería el primer estudio de este tipo en que se podría aplicar resultados al contexto forense.

¿Cuál sería para usted el mayor logro en investigación médica? ¿Se podrá conseguir en un futuro cercano?

El diagnóstico precoz del cáncer; conseguir detectarlo y poder tratarlo en sus fases iniciales, mejorando la supervivencia a esta enfermedad y las enfermedades neuro-

degenerativas. Para poder conseguirlo, creo que es necesario trabajar tanto en el diagnóstico como en la terapia y en el diseño de tratamientos personalizados. Mejoraremos nuestra posición en esta lucha en tanto en cuanto seamos capaces de detectar a nuestro enemigo cuando todavía es pequeño y con poca fuerza; es decir, que podamos detectar un grano de sal en una piscina olímpica, para ello hace falta modernización, innovación, investigación. Es decir algo más que bajar los precios....

La investigación española está constantemente aportando novedades. ¿Tiene un gran potencial en la actualidad?

No sólo potencial, sino que es una realidad. Creo que existe una capacidad enorme de conocimiento y trabajo. Continuamente recibimos ideas o propuestas de proyectos de investigación de primer nivel y, concretamente, creo que contamos en Granada con una de las mejores Universidades en este sentido.

¿Debería apoyar más la Administración y la Universidad la investigación dado nuestro gran potencial?

Como he comentado anteriormente, no creo que un proyecto que tenga unos objetivos claros y que además cuente con la colaboración de una institución privada interesada en sus resultados se quede sin apoyo de la Administración Pública para poder desarrollarlo. Lo que quizás sí sea cierto es que no tendremos fondos para cualquier proyecto que se nos ocurra y que habría que abandonar aquellos que puedan aportar poco.

¿Pasa la superación de la crisis por el fortalecimiento y apoyo en I+D+i?

Claramente sí, pero no sólo en I+D+i, creo que en nuestro campo pasará por una necesaria mayor colaboración público-privada, apoyándonos mutuamente en el desarrollo de nuevos servicios y en la mejora de la prestación sanitaria, basada no sólo en coste, sino en calidad y eficiencia.

La competencia desleal de los empleados: responsabilidad laboral, civil y penal

Juan José González Hernández
Abogado. Dpto. de Derecho Laboral de
HispaColex

Podríamos definir la competencia desleal como aquella actividad del trabajador que utiliza las herramientas, contactos y conocimientos adquiridos en una empresa para aplicarlos en otra actividad –bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia– sin el consentimiento del empresario, siempre y cuando le cause a dicho empresario un perjuicio real o potencial. Por lo tanto, la competencia desleal se produce cuando el trabajador abusa de la buena fe contractual y utiliza en su provecho –y sin consentimiento– unos medios formativos que le han sido ofrecidos por una empresa.

En este artículo abordaremos cómo prevenirla a través de los mecanismos que ofrece la legislación laboral y qué consecuencias puede acarrear en los órdenes civil y penal.

1.- Ámbito laboral: la prevención

El trabajador no puede legalmente concurrir con la empresa mientras esté vigente el contrato, a no ser que tenga autorización expresa del empresario. El problema puede plantearse en qué ocurre cuando finaliza la relación laboral.

El empresario puede limitar, a través de un pacto de no concurrencia, que el trabajador preste servicios en una empresa de la competencia con el fin de que la formación que ha recibido no sea explotada por una empresa del mismo sector durante un periodo determinado. El pacto de no concurrencia se puede realizar entre empresa y trabajador al inicio de la relación laboral, durante la vigencia del mismo o a la extinción del contrato de trabajo. Una vez extinguido el contrato de trabajo, dicho pacto no podrá tener una duración superior a dos años para los técnicos y a seis meses para los demás trabajadores. Sólo será válido si concurren los requisitos siguientes:

- ➡ Que exista un interés cierto y real del empresario en que el trabajador no preste servicios para la competencia.
- ➡ Que se satisfaga al trabajador una compensación económica adecuada. Si el empresario incumple su obligación, el trabajador queda liberado del pacto.

La empresa que pruebe que el trabajador ha concurrido con la empresa y le ha producido un daño real y cierto, podrá reclamar al trabajador la devolución a la empresa de la indemnización que ha percibido durante todo este tiempo.

2.- Consecuencias de su infracción en los órdenes civil y penal

Responsabilidad Civil

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo declara como desleal la conducta de los



ex trabajadores condenando a indemnizaciones por daños y perjuicios en los siguientes comportamientos:

- a) Imitación de los modelos de contrato. Cuando existe apropiación, mediante procedimientos técnicos de reproducción y sin sacrificio alguno por su parte, del trabajo de un tercero, explotándolo en el mercado. Constituye un acto de competencia desleal por implicar un aprovechamiento indebido del esfuerzo ajeno de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley de Competencia Desleal.
- b) Captación de un alto porcentaje de clientes de la anterior empresa en un corto periodo de tiempo. Puede deberse a la existencia de contactos previos cuando aún estaban en su antigua empresa, usando por ejemplo listas de clientes.

Responsabilidad Penal

Cuando un trabajador abandona una empresa por otra de la competencia es frecuente que se lleve información sobre los clientes. Cuando la clientela es muy numerosa, es habitual que la información se haya extraído copiando los correspondientes documentos o archivos informáticos. Así, los delitos que pueden cometerse son:

- a) Delito de apoderamiento y revelación de secretos.

En el primer caso la duda que se plantea es si cabe sostener que la información sobre los clientes pertenece a la intimidad de la empresa. Hay Tribunales

que entienden que el presente delito es perfectamente aplicable a la información sobre la clientela, una opinión que puede basarse en que el propio Código Penal aluda expresamente a los "datos reservados de personas jurídicas" como secretos merecedores de protección penal. En todo caso, tiene gran importancia el que el sujeto se haya llevado la información mediante el apoderamiento de documentos, ya sea en papel o soporte informático, o simplemente haya utilizado a posteriori información conocida. En este último caso no se tiene constancia de ninguna condena.

- b) Delito de descubrimiento de secretos de empresa.

En segundo término, y en lo que respecta a la posibilidad de aplicar a estos supuestos el delito de descubrimiento de secreto de empresa, algunos Tribunales sostienen expresamente que tales secretos son los que afectan "a la parte técnica de la empresa, los métodos de producción, los relativos al ámbito comercial, como cálculos, estrategias de mercado o listas de clientes", teniendo cabida en tal concepto toda aquella información "cuyo descubrimiento puede aumentar la capacidad competitiva de los rivales o disminuir la propia capacidad", lo que incluye "la divulgación de la cartera de clientes de una empresa, de su proceso productivo, de sus estudios y proyectos de expansión comercial o industrial". Sin embargo, en otras sentencias se sostiene que esta modalidad de secreto sólo se refiere a "proyectos, procedimientos o productos propios del tráfico mercantil", quedando excluidos los datos de la compañía referidos al "fondo de comercio, a su estructura y a sus trabajadores".

En la práctica habrá que estar al caso concreto, para apreciar la concurrencia de cualquier tipo de responsabilidad.



Sentencias

El Supremo establece que la hipoteca se pague a partes iguales tras el divorcio

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 28 de marzo de 2011

En esta sentencia, el Tribunal Supremo ha establecido que el pago de la hipoteca contratada por los cónyuges para adquirir una vivienda familiar deberá ser pagada al 50% en caso de divorcio, siempre y cuando no se haya procedido a la liquidación de la sociedad de gananciales.

El Juzgado de Primera Instancia acordó que, teniendo en cuenta los ingresos de cada uno de los cónyuges, el marido de-



bería abonar el 80% de la hipoteca (695,67 euros de un total de 869,59) y la mujer el 20%. Aparte, el marido debería abonar en concepto de pensión alimenticia 700 euros al mes (350 por cada uno de los hijos).

La Audiencia Provincial de Valencia confirmó la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en todos sus términos. De este modo, el marido, presentó recurso de

casación ante el Tribunal Supremo, procediendo a anular esta sentencia en lo relativo a la distribución de las cuotas del pago de la hipoteca.

El Tribunal Supremo establece en esta resolución que, el pago de las cuotas de la hipoteca contratada por ambos cónyuges para adquirir la vivienda familiar, constituye una deuda de la sociedad de gananciales (que es la propietaria del bien independientemente del uso) y no una carga del matrimonio, por lo que en caso de divorcio deberán ser abonadas por mitad entre los ex cónyuges. De este modo, se fija como doctrina jurisprudencial que "el bien adquirido y financiado con la hipoteca, tendrá la naturaleza de bien ganancial y su pago corresponderá a ambos cónyuges por mitad".

Para ello, el Supremo indica que se pueden distinguir dos tipos de gastos que afectan a la vivienda familiar, como son el pago del préstamo hipotecario (objeto de la sentencia) y los relacionados con la conservación y mantenimiento de la vivienda, que define como gastos familiares aún después de la disolución del matrimonio.

Absuelto de un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, al demostrar con su huida del control de alcoholemia, que estaba totalmente capacitado para conducir

Sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, Sección Tercera, de 6 de abril de 2011

Un joven huyó a gran velocidad con su coche para evitar someterse a un control de alcoholemia, a pesar de ser requerido para tal fin por los agentes de la Policía Local de Murcia, tras una persecución de más de dos kilómetros en la que el conductor del vehículo actuó saltándose semáforos y realizando maniobras complicadas, e incluso, derrapando en las curvas que encontró en su camino, accionando para ello el freno de mano.

El conductor fue detenido finalmente y dio una tasa de 0.45 y 0.43 gramos de alcohol por litro de aire expirado en la primera y segunda prueba respectivamente.

El Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia condenó al acusado como autor de un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, condenándolo a una pena de multa de 1.080 euros, un año de privación del carné de conducir y 33 días de trabajos en beneficio de la comunidad.

Pues bien, la sentencia fue recurrida, y ahora la Audiencia Provincial de Murcia absuelve al acusado de la comisión del delito, por considerar que durante la persecución demostró "ser capaz de mantener mínimamente el control de su vehículo mientras tomaba las curvas a gran velocidad y hacia incluso derrapes utilizando el freno de mano".



HispaColex asesora gratuitamente a Fegradi

HispaColex firmó el pasado 10 de junio un convenio de colaboración con FEGRADI (Federación Granadina de personas con discapacidad física y orgánica) por el que prestará, de forma "totalmente gratuita", asesoramiento jurídico en todas las materias, tanto a la Federación, como a sus usuarios. Con la firma de este convenio de colaboración, se consolida una relación que viene desarrollándose desde los últimos 10 años, y pone de manifiesto la dedicación y preocupación de nuestra firma por el apoyo al colectivo de personas con discapacidad.

La aportación que realiza HispaColex supone más de 200 horas de trabajo al año, según la experiencia de años anteriores, lo que representa una aportación superior a los 15.000 euros anuales. Esta es una muestra más del compromiso social y solidario de HispaColex, que colabora desde hace años con varias asociaciones benéficas y sin ánimo de lucro, apostando por esta labor desinteresada para facilitar la accesibilidad e integración de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión.



Martín Ortega (presidente de Fegradi), junto a varios miembros de HispaColex, el pasado 10 de junio.

HispaColex incorpora a Alejandro Román, experto en Derecho del Turismo

En HispaColex queremos estar preparados para dar respuesta a todas las cuestiones relacionadas con el turismo y su desarrollo, de forma que seamos capaces de prestar a nuestros clientes un servicio tan innovador como útil para el desarrollo de su negocio turístico, pues es evidente que en Andalucía el turismo se ha convertido en la principal fuente de ingresos económicos, superando al sector primario que ostentaba tradicionalmente la primacía en la economía de nuestra región, siendo por tanto este nuestro objetivo de desarrollo para los próximos años.



Por esta razón y con objeto de garantizar un asesoramiento exclusivo en materia de derecho del turismo, HispaColex ha incorporado a su equipo al letrado Alejandro Román Márquez, Doctor en Derecho por su tesis 'El municipio turístico', que obtuvo la calificación de sobresaliente *cum laude*, habiendo trabajado durante cinco años como investigador en la Universidad de Granada. Reforzamos de esta forma nuestra capacidad para proporcionar tanto asesoramiento legal en materia turística, como en todo lo relativo a líneas de financiación y ayudas públicas en este ámbito.

En HispaColex nos mojamos contigo

Siempre con la empresa
y ahora más que nunca



HispaColex
Servicios Jurídicos S.L.P.

Bufete miembro de:

HISPAJURIS



HispaColex es una firma de abogados con presencia en toda Andalucía,
integrada por más de 40 profesionales del derecho y la economía.

SEDE GRANADA: c/ Trajano nº 8 - 1º Planta - Oficinas B, C, D, E, H, I, J y K. 18002 Granada

DELEGACIÓN MÁLAGA: c/ Fiscal Luis Portero nº 7 – 2º Planta – Oficina 1-A. 29010 Málaga

DELEGACIÓN JAÉN: c/ Extremadura nº 8 – 1º Planta – Oficinas A y B. 23009 Jaén

DELEGACIÓN HUELVA: c/ Fernando El Católico nº 19 – 1º Planta. 21001 Huelva

DELEGACIÓN MADRID: c/ Orense nº 6 – 12º Planta – Oficina 10. 28020 Madrid

CENTRALITA 902 361 350 (25 LÍNEAS) • MÓVIL DE GUARDIA (24h.) 620 857 535

www.hispacolex.com



LOS ANGELES HOTEL & SPA

el final de un día perfecto...



PISCINAS . SPA . CENTRO DE SALUD . ESTÉTICA . CENTRO DE NEGOCIOS
POOLS . SPA . HEALTH CENTRE . BEAUTY CENTRE . BUSINESS CENTRE



T. +34 958 22 14 23 / 958 22 14 24 . Fax. +34 958 22 21 25 . Cuesta Escoriaza, 17 Granada
reservas@hotellosangeles.net . www.hotellosangeles.net